

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4 3 6 2

CASTRO,

25 MAR. 2026

VISTOS:

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 Que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. N° 36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.796/2025 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2026, RES. TRE 950/6/2025 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 661/2024 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de efectuar proceso licitatorio para establecer compra servicio de taller de terapia ocupacional para dispositivo del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro. Con una vigencia referencial de 12 meses a contar de la formalización del convenio, según punto 7.2 de las presentes bases
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer dicho convenio de suministro por compra servicio de taller de terapia ocupacional y con ello permitir el normal funcionamiento del CR de Salud Mental del Establecimiento.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 661, se efectuó la búsqueda correspondiente tanto en la Plataforma de Economía Circular como en el Catálogo de Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), verificándose que los servicios indicados en el considerando precedente no se encontraban disponibles al momento de la consulta.
4. Que, de manera excepcional, y considerando la urgencia asociada a garantizar la continuidad de terapias esenciales para los usuarios y pacientes del establecimiento, velando por la continuidad del servicio público hospitalario, se hace necesario acortar los plazos de publicación del proceso, dentro de los márgenes permitidos por el artículo 46 del Decreto Supremo N° 661/2024;

5. Que, asimismo, la contratación corresponde a compra servicio de taller de terapia ocupacional para dispositivo del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro, cuyas especificaciones técnicas son objetivas, verificables y de dominio general en el mercado, y cuyo proceso de preparación de ofertas no requiere desarrollos específicos, ingeniería especializada ni análisis técnicos complejos, tratándose en consecuencia de bienes de simple y objetiva especificación, con disponibilidad de múltiples proveedores en el mercado nacional.
6. Que, por lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 46, resulta jurídicamente procedente reducir el plazo de publicación, sin afectar la libre concurrencia ni la igualdad entre oferentes, resguardando los principios de eficiencia, continuidad del servicio público, transparencia y estricta sujeción a la normativa vigente.
7. Que, de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la presente licitación, la evaluación debe ser realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

RESUELVO

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° 1514-51-LE26, para establecer "**Compra servicio de taller de terapia ocupacional para dispositivo del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro**" y autorizase su licitación:

BASES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "**compra servicio de taller de terapia ocupacional para dispositivo del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro**" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a **\$7.920.000.-** (Siete millones novecientos veinte pesos, impuestos incluidos).

La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se podrá adjudicar sólo a un proveedor por ítem requerido.

Cabe señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.88 del decreto supremo N°661/2024, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se registrará por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de la vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de www.mercadopublico.cl y no tienen costo para los proveedores.

3. DEFINICION DE TERMINOS Y CONCEPTOS

Adjudicación: Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

Apertura: Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

Bases de licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

Comisión de apertura y evaluación: Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

Días corridos: Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

Días Hábiles: De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

Director: Representante legal del Hospital de Castro.

Ejecutivo coordinador: Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

Especificaciones técnicas (EE.TT.): Conjunto de características que deberá cumplir el bien o servicio que se licita.

Foro: Link del portal www.mercadopublico.cl donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

Foro inverso: Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

Garantía: Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipos.

Horas Hábiles para recepción de documentos: De lunes a viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

Licitación Pública: Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

MINSAL: Ministerio de Salud

Moneda: Pesos chilenos.

Oferta o propuesta: Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal www.mercadopublico.cl.

Oferente: Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

Precio unitario neto: Precio único que considera costos de traslado, instalación entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos.

Proveedor adjudicado: Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Documentos excluyentes: Se entenderán como documentos excluyentes aquellos anexos o antecedentes cuya presentación dentro del plazo de cierre de recepción de ofertas resulta indispensable para determinar la admisibilidad de la oferta.

La omisión de estos documentos dará lugar a la inadmisibilidad de la propuesta, no siendo susceptible de subsanación conforme al artículo 56 del DS N.º 661/2024.

Lo anterior es sin perjuicio de las aclaraciones que puedan solicitarse, en los términos y límites establecidos en el citado artículo.

4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PROCEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo el cuál se formalizará de acuerdo con lo indicado en Punto N°7.2 de Bases Administrativas, se regirá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA, NATURAL O A TRAVÉS DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art. 35 bis y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

Requisitos:

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

- 1.- Presentar su oferta a través de mercado público.
- 2.- Acompañar los Anexos administrativos, técnicos, y económicos señalados.
- 3.- De acogerse al art. 180 del decreto 661/2024 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
- 4.- Encontrarse hábil al momento de ofertar.

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar solo una oferta.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Designar un ejecutivo coordinador quien será responsable de la coordinación, cumplimiento y solución de problemas derivados de la presente licitación, cuyos antecedentes deberán indicarse en el Anexo Administrativo N°2.
4. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas generales, técnicas y los anexos.

6. PROCESO DE LICITACIÓN

6.1 ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACION EN EL PORTAL	Mínimo 8 días corridos.
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 3 (corridos) contados desde el inicio de la publicación.
PLAZO DE PUBLICACION DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO ACTO DE APERTURA Y CONFIRMACIÓN ELECTRONICA	Dentro de los 15 días corridos contados desde el cierre de recepción de ofertas. Esta apertura se realizará en una sola etapa.
PLAZO EVALUACION Y ADJUDICACIÓN	Dentro de los 30 días corridos siguientes de la apertura electrónica.
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto 7.2 de las presentes bases, hasta un periodo referencial de 12 meses posteriores.

6.2 CONSULTAS Y/O ACLARACIONES

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través, de foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasaran a formar parte del contrato respectivo.

6.3 FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Las ofertas se recibirán únicamente a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, en el plazo indicado en la ficha de licitación. El oferente deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los Anexos adjuntos a la presente licitación, cuando corresponda:

6.3.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

La oferta deberá contener antecedentes administrativos los cuales se detallan a continuación. Los anexos deberán ser **completados correctamente con la información solicitada, incluyendo firma del oferente o representante legal** cuando corresponda:

Deberá presentar los siguientes antecedentes Utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente licitación:

Anexo Administrativo N°1: Identificación del proveedor. **(Excluyente)**

Anexo Administrativo N°2: Declaración de Conocimiento de las Bases Administrativas y Técnicas. **(Excluyente)**

Anexo Administrativo N°3: Declaración Simple. **(Excluyente)**

Anexo Administrativo N°4: Experiencia. **(Excluyente)**

Anexo Administrativo N°5: Declaración jurada simple – Programa de Integridad **(Deseable)**

Certificado de Registro Individual de prestadores de la Superintendencia de Salud del Oferente **(Excluyente)**

Anexo Económico N° 1*: Propuesta Económica. **(Excluyente)**

*Este documento se debe utilizar para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el **PRECIO MENSUAL IMPUESTOS INCLUIDOS**. De existir discrepancia entre el precio unitario ofertado en el portal y aquel precio unitario indicado en el Anexo Económico primará este último.

INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Según lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886, el órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando determine que éstas no se ajustan a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento.

Asimismo, la oferta será declarada inadmisibile en los siguientes casos:

- Cuando la oferta este incompleta y no presente los anexos señalados como **excluyentes**, o presente información falsa.
- Superen el presupuesto máximo disponible, dispuesto y fijado en las presentes bases de licitación.
- En las que no exista coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos, por otro.
- No contemple la oferta económica, o sea inconsistente con la información requerida en el Anexo Económico N°1.
- Acompañen antecedentes que den cuenta que la oferta técnica no se ajusta a las exigencias técnicas del proceso licitatorio, a menos que la oferta técnica presentada sea igualmente conveniente a los intereses del HOSPITAL.

- Cuando no cumpla con lo exigido en las bases de licitación.

DOCUMENTOS NO EXCLUYENTES AL MOMENTO DE LA APERTURA ELECTRÓNICA

Dentro de los Antecedentes Técnicos señalados en punto 6.3, se solicitan algunos documentos que **no** tienen la característica de excluyente. En el caso de que el oferente **no** acompañe en su propuesta los documentos no excluyentes antes señalados, el Hospital de Castro estará facultado para solicitar la inclusión de estos documentos a través de foro inverso, otorgando un plazo máximo de 2 días hábiles. En caso de que el oferente no incluya los documentos solicitados en la aclaración de la oferta dentro del plazo establecido, **su oferta será considerada inadmisibile.**

Finalmente, el Hospital de Castro se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los documentos presentados con las entidades respectivas.

6.4 INSTRUMENTOS DE GARANTIA.

No se solicita garantía de seriedad de la oferta para el presente proceso licitatorio.

6.5 CONDICIONES DE LA RECEPCION DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRONICA

La apertura electrónica se realizará dentro de los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico www.mercadopublico.cl y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Una vez realizada la apertura electrónica, se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente, verificando la presentación íntegra y oportuna de toda la documentación señalada como **excluyente** en el punto 6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". La falta de alguno de estos documentos **excluyentes** dentro del plazo de cierre constituirá causal de inadmisibilidad de la oferta, quedando ésta fuera del proceso de evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N.º 19.886, el órgano contratante deberá declarar inadmisibles las ofertas que no se ajusten a los requerimientos señalados en estas Bases, en la ley o en su reglamento, lo que incluye la omisión de documentos excluyentes.

En caso de existir dudas, errores formales u omisiones respecto de documentos no excluyentes, la Entidad licitante podrá solicitar aclaraciones mediante el foro inverso del

Sistema de Información www.mercadopublico.cl, conforme a lo establecido en el artículo 56 del DS N.º 661/2024.

Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por el Hospital y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.

Respecto a la inadmisibilidad de las ofertas riesgosas o temerarias, aplicará lo dispuesto en el artículo 61 del reglamento de compras. La comisión podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, por cuanto el precio ofertado este significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o precios de mercado, sin justificar documentalmente en las especificaciones técnicas el cómo cumplen con los requerimientos, y en base a lo planteado en el artículo N.º 61 del reglamento.

6.6 DE LA APERTURA Y EVALUACION.

6.6.1. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quienes subroguen:

- Medico Jefe del CR. Salud Mental y Psiquiatría.
- Administrador CR. Salud Mental y Psiquiatría.
- Jefe de Abastecimiento.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro, según criterios de evaluación.

6.6.2. Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación, conforme a los factores, criterios y antecedentes solicitados en las presentes bases, en una sola etapa.

6.6.3. ERRORES Y OMISIONES DURANTE LA EVALUACIÓN

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto Supremo N.º 661/2024, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes, a través del Sistema de Información, la aclaración o rectificación de errores u omisiones detectados en sus propuestas, dentro de los límites que establece la normativa vigente.

Las rectificaciones que la Entidad licitante solicite y que permitan salvar o subsanar errores u omisiones no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, resguardándose en todo momento el principio de igualdad entre los oferentes. En ningún caso estas rectificaciones podrán implicar modificaciones al precio ofertado ni la incorporación de **documentos excluyentes** no presentados dentro del plazo de cierre.

La solicitud de aclaración o rectificación y la documentación aportada por los oferentes deberán ser informadas y publicadas en el Sistema de Información, de manera de garantizar la transparencia del proceso y la trazabilidad de las actuaciones de la Entidad licitante.

De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensibles, se utilizará el foro inverso en el portal www.mercadopublico.cl, **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
PRECIO DE LOS SERVICIOS	60%
EXPERIENCIA EN EL AREA	39%
PROGRAMA DE INTEGRIDAD	1%

Cada Factor de los Criterios mencionados anteriormente se analizará de acuerdo a la siguiente pauta:

Criterio y Porcentaje	Detalle	Observaciones
PRECIO DE LOS SERVICIOS 60%	Se otorga puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula: (precio menor/precio evaluado) *0.6	Según Anexo Económico N° 1: Oferta Económica.
EXPERIENCIA EN TALLERES CON USUARIOS DE PATOLOGIA PSIQUIATRICA 39%	Mayor o igual a 3 años: 39% Menor a 3 años y mayor o igual a 1 año: 19% Menor a 1 año: 9% No específica, Oferta es rechazada.	Según certificado emitido por una Institución pública y/o Privada, (que acredite sus funciones realizando talleres y antigüedad) Detalle en anexo administrativo N°4 (Excluyente)
PROGRAMA DE INTEGRIDAD 1%	Se evaluará según lo declarado por el oferente en Anexo Administrativo N°5.	El oferente acredita que cuenta con programa de integridad y demuestra difusión a sus trabajadores: 1% El oferente declara que no cuenta con programa de integridad y/o no acredita difusión a sus trabajadores y/o no presenta anexo: 0%

6.6.5. Resolución de Empates:

En caso de empates de los oferentes se aplicará el siguiente criterio:

- 1.- Oferente que proponga menor "Precio".
- 2.- Oferente que acredite mayor "Experiencia en el Área".
- 3.- De seguir la igualdad de puntajes, el oferente seleccionado será quien ingrese primero su oferta al portal www.mercadopublico.cl.

6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación.

La comisión evaluadora confeccionará el informe de Apertura y evaluación en el que se analizarán las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas, y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

6.7 DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de aceptar la orden de compra o no cumpliera con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES

7.1 PARA LA FORMALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL CONVENIO EL OFERENTE DEBERÁ:

- a. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- b. Hacer entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, si corresponde, en los términos exigidos en las bases.
- b. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento deber presentarse en original y firmados por el representante legal.
- c. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- d. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- e. Cualquier perjuicio que el servicio que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato de la presente licitación será formalizado a través de la Emisión de la Orden de Compra y su posterior Aceptación por parte del Oferente adjudicado

7.3 DE LA VIGENCIA: La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, según punto anterior, hasta los 12 meses posteriores.

De manera estrictamente excepcional, y solo para asegurar la continuidad de un suministro esencial, el contrato podrá prorrogarse por una única vez mientras se encuentre en curso el proceso de contratación destinado a su reemplazo, lo que deberá ser solicitado por la Unidad Requirente acreditando el estado del nuevo proceso, fundado en la necesidad de mantener un servicio crítico, y autorizado mediante resolución fundada dictada antes del vencimiento del contrato, con aceptación expresa del proveedor; en ningún caso esta prórroga implicará renovación automática ni podrá utilizarse para eludir la libre concurrencia o la planificación de compras.

Además, la facultad de modificar el contrato, establecer condiciones de prórroga y los límites a las condiciones en que podrá hacerse uso de esta, de conformidad a lo que establece el artículo 129 de este Reglamento DS 661/2024.

Artículo 129.- De las modificaciones. Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato.

La Entidad estará facultada para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al treinta por ciento del monto originalmente convenido entre el Proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

7.4 DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Jefe Administrativo del Centro de Responsabilidad Salud Mental del Hospital de Castro, o quién subrogue o reemplace legalmente, será quién administre el Contrato en su Totalidad:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.

- Velar por el correcto desarrollo del servicio, y cursar multas en el caso que deban aplicarse.
- Las demás que le encomienden las presentes bases administrativas y técnicas.

7.5 GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO:

No se solicita para la presente Adquisición.

7.6 DEL TÉRMINO ANTICIPADO

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales descritas en las presentes bases, sin que exista alguna causal que le exima de responsabilidad, y cuando dicho incumplimiento le genere a la entidad licitante perjuicio en el cumplimiento de sus funciones.
6. Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
7. Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 % del monto originalmente pactado.

El termino anticipado al contrato por cualquiera de las causales señaladas previamente, deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 2, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión y antecedentes de respaldo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl con copia a hogarprotegido@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en el contrato y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el art. 115 del decreto supremo N°661/2024. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

7.7 DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN:

7.7.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN:

El proveedor adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial, permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

7.7.2 FACTORING:

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

7.7.3 SUBCONTRATACIÓN:

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

- i) Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
- ii) Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

7.8 RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

7.9 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

7.10 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir, en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

8. DE LA FACTURACION Y PAGO

Los precios que se propongan deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra emitida por dicha institución.

El pago del bien y/o servicio contratado se efectuará transcurridos 30 días posteriores a la recepción conforme de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

En cuanto a la facturación, el proveedor está obligado a facturar de acuerdo con lo indicado en la respectiva orden de compra, caso contrario, el Hospital de Castro NO realizará recepción conforme, reteniendo el Pago de la Factura hasta regularizar situación con el proveedor.

La modalidad de pago será a través de pago directo del Hospital de Castro, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla dipresrecepción@custodium.com de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), la modalidad de facturación para obtener los respectivos pagos podrá ser de la siguiente forma:

1. Factura emitida por el representante de la UTP.
2. Una o más facturas emitidas por los integrantes de la UTP individualmente considerados.

9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
Taller no realizado	0.5 UF por cada taller no realizado, debido a que el prestador no se presentó, con tope de 3 UTM por cada evento ocurrido.
No realiza evolución en los documentos informados (papel – digital)	0,3 UF por cada registro no realizado en sistema indicado. con tope de 3 UTM por cada evento ocurrido.
Taller realizado por otro profesional, que no cumpla en mismo perfil adjudicado.	1 UF por cada taller realizado por profesional NO idóneo. Además el taller quedará invalidado y deberá ser realizada por profesional idóneo. con tope de 3 UTM por cada evento ocurrido.

La aplicación de una multa deberá ser informado al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 2, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl con copia a hogar protegido@hospitalcastro.gob.cl.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o acogidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los descargos del proveedor, lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 2 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo art. 135 del decreto N° 661/2024.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo que estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

10. CLAUSULA TERMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES

CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el **Proveedor** debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al **Proveedor** o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho relevará al **Proveedor** de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el **Proveedor** se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el **Proveedor** deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- **Ley N°19.799** y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- la normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,

- **Ley N°20.584**, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- **Ley N°19.628**, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el **Proveedor** deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El **Proveedor** deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el **Proveedor** debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

11. NOTA FINAL

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante".

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D.S. N° 661 aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

BASES TECNICAS

1514-51-LE26

1. ANTECEDENTES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital" llama a propuesta publica para la "Compra de Servicio de Taller de Terapia Ocupacional" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases técnico-administrativas y los anexos.

OBJETIVOS

Compra de servicio de taller de terapia ocupacional, cual está orientada a contribuir a la rehabilitación/habilitación e inclusión integral de personas con patologías crónicas de Salud Mental, a través de estrategias que promuevan la participación ocupacional desde un modelo de atenciones de salud familiar y comunitaria.

Favorecer un espacio terapéutico-educativo que posible la recuperación psicosocial, mejore funcionalidad y/o adquisición de conocimientos, hábitos básicos de trabajo y habilidades socio-laborales necesarias para su inclusión y desempeño en los distintos contextos de la vida familiar, social y comunitaria en igualdad de oportunidades.

PARTICIPANTES

Título de Terapeuta ocupacional, para el profesional de que dicte los talleres

Tener experiencia en atención de pacientes con patología psiquiátrica, crónicos compensados, que se encuentran en el hogar protegido, deberán justificar, presentando certificado de antigüedad laboral.

A los participantes se le exigirá, para contratar estos servicios, estar inscritos en el registro de proveedores del Portal Mercado Publico.

Mo podrán hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases.

El proveedor designar un representante que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación de la empresa, para efectos de coordinación de actividades.

Las prestaciones adjudicadas deberán realizarse en las dependencias señaladas por el Hospital y el CR de Salud Mental y Psiquiatría, en la comuna de Castro. Por lo mismo, respecto a la coordinación del equipamiento para realizar las actividades planteadas, el oferente deberá contactar previo con la coordinación.

Los días y horarios que se presentan se ajustan a la estructura y programación de los distintos dispositivos donde se realizaran las actividades y serán acordados entre el proveedor y la respectiva coordinación.

Los días y horarios que se presentan se ajustan a la estructura y programación de los distintos dispositivos donde se realizan las actividades, y serán acordados entre el proveedor adjudicado y la respectiva coordinación.

Si en el transcurso del desarrollo del contrato la realización de las actividades, fueran ejecutadas por un profesional distinto al adjudicado, este deberá contar con los mismos requisitos exigidos. El incumplimiento a estas obligaciones está sometida a la aplicación de multas de acuerdo con las bases administrativas.

Se permitirá de forma exclusiva, debidamente justificada, el cambio de jornada, permitiendo trasladar una jornada a otro día de la semana, pero se debe cumplir con la calendarización de forma semanal, debiendo cumplir con el total de horas semanales establecida (22 horas).

El profesional responsable de ejecutar la prestación adjudicada deberá entregar los antecedentes clínicos necesarios para, posteriormente ser adjuntos a la ficha clínica y/o en sistema informático que el establecimiento disponga.

El adjudicatario deberá entregar, nómina de las prestaciones realizadas durante el mes al administrador del Centro de Responsabilidad de Salud Mental y Psiquiatría.

El adjudicatario deberá solucionar las complicaciones que puedan surgir de las prestaciones brindadas en esta licitación, el Hospital de Castro no incurrirá en pagos extras ante eventuales prestaciones bajo este concepto.

El adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de atención el cumplimiento de lo establecido en la ley 20.584 que regula los Derechos y Deberes que tienen los pacientes, con acciones vinculadas a su atención de salud.

El adjudicatario estará obligado al pago de indemnizaciones que pudieran resultar de demandas interpuestas en contra del Hospital o el Servicio de Salud Chiloé por las prestaciones o a consecuencia de las prestaciones (acción u omisión) efectuadas por el adjudicatario o su equipo profesional.

Es responsable de visar los servicios prestados por el adjudicatario será el Jefe Administrativo del CR de Salud Mental y Psiquiatría.

DESCRIPCION ESPECÍFICA

Items	GLOSA	Cantidad a licitar**
1	Taller de Terapia Ocupacional para usuarios del Hogar Protegido	12 meses

HOGAR PROTEGIDO

Taller de terapia ocupacional para usuarios con diagnóstico de patologías crónicas de salud mental que son usuarios del dispositivo Hogar Protegido, siendo estos 8 pacientes que residen.

El taller se distribuirá en 22 horas semanales, las prestaciones se realizarán en dependencias del Hogar Protegido o donde se determine, siempre privilegiando el mejor entorno para realizar las actividades.

El horario de atención será previamente acordado por ambas partes y podrá sufrir modificaciones, siempre que este, sea un acuerdo de ambas partes y se mantenga en lo detallado en bases.

ACTIVIDADES MINIMAS A DESARROLLAR

- 1 Entrevista Integral de Ingreso
- 2 Evaluación ocupacional
- 3 Elaboración de PCI
- 4 Intervención individual – analizar y adaptar el entorno
- 5 Intervención grupal
- 6 Promoción y recuperación de las funciones biopsicosociales, del ajuste social e integral
- 7 Salidas comunitarias, como procesos participativos que promuevan sus derechos.
- 8 Capacitar al personal del hogar en actividades de rehabilitación
- 9 Asistir y participar en reuniones clínicas de equipo y análisis de caso de los usuarios, PCI.
- 10 Desarrollar material de apoyo
- 11 Desarrollar actividades de integración comunitaria con pertinencia cultural y de interés de los usuarios.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1
IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR
ID 1514-51-LE26

1.- DATOS DEL OFERENTE

Nombre o Razón Social _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
Profesión u oficio _____
RUT _____
Email _____
Identificación completa de documento en que consta personería _____

3.- REPRESENTANTE DE VENTA (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURIDICA)

Nombre _____
RUT _____
Dirección _____
Teléfono _____
Email _____

4.- REFERENTE TÉCNICO

Nombre _____
Teléfono _____
Email _____

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS
ID 1514-51-LE26

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro a establecer un convenio de suministro en materia de esta propuesta, de acuerdo con las Bases Técnico-Administrativas y sus anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Técnico-Administrativas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará al dispositivo Hogar Protegido de la Unidad de Salud Mental del Hospital de Castro: hogarprotegido@hospitalcastro.gob.cl, con copia al administrador del contrato a: administradorcrsm@hospitalcastro.gob.cl, cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido a través de la orden de compra correspondiente, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Cabe señalar, que el proponente renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándolas en todas sus partes.

NOMBRE, FIRMA Y RUT DEL PROPONENTE
O REPRESENTANTE LEGAL

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ del 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3

DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

ID 1514-51-LE26

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa _____, RUT: _____ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
 - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
 - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
 - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Citar ciudad de casa matriz), _____ de _____ de 2026.

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4

**EXPERIENCIA
ID 1514-51-LE26**

NOMBRE PROFESIONAL	EXPERIENCIA (AÑOS, MESES, DÍAS)**	LUGAR DE DESEMPEÑO	ACTIVIDADES REALIZADAS	CERTIFICADO DETALLADO (SI / NO)

****Según certificado emitido por una Institución de Salud pública y/o Privada, según lo solicitado en cuadro de criterio de evaluación.**

Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal

Fecha, _____

ANEXO ADMINISTRATIVO N° 5
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE – PROGRAMADA DE INTEGRIDAD
ID 1514-51-LE26

YO _____, RUT: _____, en representación de la empresa
_____ RUT: _____ (Sólo en caso de ser persona jurídica) declaro bajo
juramento contar con programas de integridad y que estos son conocidos por parte de los trabajadores.

Adjunto programa de integridad a mi propuesta (Marque con una X)	
Sí	No

Firma, Nombre y Rut Representante Legal

Castro, _____ de _____ del 2026.

ANEXO ECONÓMICO N° 1
PROPUESTA ECONÓMICA
ID 1514-51-LE26

Descripción	Cantidad	Valor mensual Impuestos Incluidos*
Taller de Terapia Ocupacional para usuarios del Hogar Protegido	12	

*Corresponde al monto a indicar en oferta Económica del portal www.mercadopublico.cl

**Nombre, Firma y Timbre
Representante Legal**

Fecha, _____

2. **DESIGNÉSE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación ID 1514-51-LE26, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- Administrador Centro de Responsabilidad Salud Mental y Psiquiatría.
- Medico Jefe del CR. Salud Mental y Psiquiatría.
- Jefe Unidad de Abastecimiento.

3. **RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl

SDA. LMP / CRA / JADP / AJ. CAM / JA. CGM / CRSM / CPO/liga

Anótese, Comuníquese y Regístrese,




D. CRISTIAN QUISPE ARREDONDO
DIRECTOR HOSPITAL DE CASTRO

Distribución:

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).
- CRSM (Copia Digital).

